

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 14 de Marzo de 1961

No. 62

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Decreto rebaja del 90% en Impuestos a Insecticidas hechos en Nicaragua . Pág. 569

RADIODIFUSION

Permiso a Radiodifusora 569

SECCION JUDICIAL

Remates 570
 Títulos Supletorios 573
 Terrenos Municipales 574
 Sentencias de Divorcio 575
 Declaratoria de herederos 576

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

Decreto rebaja del 90% en Impuestos a Insecticidas hechos en Nicaragua

Decreto No. 41

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Art. 1o.—Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 27 de 8 de Enero de 1961, el Ministerio de Economía se dirigió al de Salubridad Pública, a solicitud de la Asociación de Industrias de Insecticidas de Nicaragua con el fin de que se ordenara a las Juntas Locales de Asistencia Social de toda la República y en especial a las de Managua, León y Chinandega con el fin de que rebajen en un 90% los impuestos locales, a que, de conformidad con los Planes de Arbitrios respectivos, estuviesen sometidos por cualquier concepto el establecimiento, explotación y venta en fábrica de los insecticidas producidos por las siguientes plantas industriales: Estados Químicos Algodoneros, fabricantes de insecticidas Colton States, Alfredo Roque V., fabricante de insecticidas Atila Industrias Químico Agrícolas S. A., fabricantes de insecticidas Towico, E. Duque Estrada y Cía. fabricante de insecticidas Nicaragua, y Productos Agrícolas Nacionales, S. A., fabricante de insecticidas Pan Brand.

Art. 2o.—Que la nominada Asociación y el Ministerio de Economía solicitan la rebaja de acuerdo con la Ley de Protección y

Estímulo al Desarrollo Industrial y el Acuerdo No. 107 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial de 16 de Mayo 1960 por el cual conceden a las fábricas mencionadas el derecho de gozar de tal privilegio desde la fecha contemplada en el mismo Decreto.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas y consideraciones hechas,

Decreta:

Único: Las Juntas Locales de Asistencia Social de toda la República y en especial las de Managua, León y Chinandega deben rebajar en un 90% a partir del 26 de Marzo de 1960, los impuestos sobre el establecimiento, explotación y venta en fábrica de los productos fabricados por las plantas industriales de insecticidas mencionadas en el considerando primero de este Decreto. Que esta rebaja es efectiva en los impuestos que afectan la introducción local a que se encuentran sometidas las materias primas que entran en la composición de los insecticidas así como los artículos necesarios para su envase o empaque.

Publíquese y comuníquese.—Managua, Distrito Nacional, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Doroteo Castillo R., Ministro de Salubridad Pública.

Radiodifusión

Permiso a Radiodifusora

No. 24940—B/U No. 147237—\$ 45.00

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 14 del Código de Radio y Televisión, agradeceríamos a Ud. se sirviera publicar en «La Gaceta», Diario Oficial y a nuestro costo, por dos veces, con intervalo de diez (10) días, la siguiente Resolución de la Dirección Nacional de Radio y Televisión, cuya copia fiel dice:

«Dirección Nacional de Radio y Televisión.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Las diez y cinco minutos de la mañana.

«Vista la solicitud presentada por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Alejandro González y Robiétó, Arzobispo de

Managua, a nombre de la Iglesia Católica de Nicaragua, para la inscripción y otorgamiento de Licencia para la Radiodifusora Comercial de nombre «Radio Católica de Nicaragua», con Letras de Identificación «Y. N. R. C.», que funciona en la ciudad de Managua, D. N., desde el dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno, en la frecuencia de noventitrés megaciclos (93 Meg.), y con potencia de Cien Vatios (100 vatios), a fin de continuar su operación de conformidad con el Código de Radio y Televisión».

Considerando:

«Que de conformidad con el Arto. 10 del Código de Radio y Televisión, las Estaciones de Radio Comerciales requieren Licencia, y que el peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 del mencionado Código de Radio,

Por Tanto:

y de conformidad con el dictamen emitido por el Departamento Técnico,

Resuelve:

«Unico:—Reconócese legalmente la solicitud que a nombre de la Iglesia Católica de Nicaragua, ha presentado Monseñor Alejandro González y Robleto, y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal».

Comuníquese. — Cópiese y archívese.— Managua, D. N., 20 de Febrero de 1961.— El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Buitrago Ch., Capitán ON. 2 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24334—B/U Nº 147280—¢ 11.20

Cinco de la tarde miércoles veintidos Marzo corriente, subastaránse al mejor postor local este Despacho derechos indivisos o parte indivisa de Justo Silva Zelaya en finca rústica «San José», ubicada al sur y como a tres leguas de Managua, como de veintisiete manzanas extensión, conteniendo cafetos, potreros, varias casas y otras dependencias, lindante: norte, antes Francisco Brockmann, hoy finca «San Antonio» de Carlos Wheelock; sur, camino de «La Vuelta del Diablo» y finca «Los Cocos» de los Chamorro; oriente, antes Daniel Lacayo, hoy finca «El Carmen» de Francisco Anzoátegui; poniente, antes Mariano C. Guerra, hoy finca «San Jorge» de la sucesión de Canuto Reyes.

Derechos o parte indivisos a subastarse equivalen a la décima parte del total, más una quinta parte de las dos terceras partes de otra décima del total.

Base: ¢ 18.627.47.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—José Alej. Salinas C., Secretario.

Es conforme.—Managua, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 24977—B/U Nº 118242—¢ 6.36

Tres tarde veinticuatro Marzo corriente remataráse este Juzgado finca rústica diez manzanas barrio San Gregorio esta jurisdicción limitada: Norte, Candelario Valverde; Sur, Camino, Oriente, Miguel Gutiérrez; Poniente, Jesús Aguilar y Manuel Mora. Ejecución Juan Aguilar a Joaquín Aguilar, base novecientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, dos de Marzo mil novecientos sesentinueve.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

Nº 24985—B/U Nº 142068—¢ 7.24

Once mañana día viernes veinticuatro corriente, local este despacho, Venderáse en pública subasta un solar urbano situado ciudad Corinto, forma rectangular, mide veinte de frente y treintidós y media varas fondo, lindante: Oriente, Joaquina Romero; Poniente, Luis Solís; Norte, Aurelio Tinoco; Sur, calle en medio, Juana Gómez y Francisco Santamaría.

Ejecutante: Presbítero Alberto María Aziaín.

Ejecutado: Juan Montiel.

Base Remte.—Cuatro mil ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Marzo mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López. Srlo. 3 2

Nº 24972—B/U Nº 157626—¢ 7.12

Once mañana viernes veinticuatro corriente, local este despacho subastaránse y remataráse cuarta parte indivisa predio rústico barrio Los Ortices, jurisdicción San Marcos, una manzana cabida, limitada: Oriente y Sur, María viuda de Gallo; Poniente, Eusebio Pérez, Norte, Quebrada Zapasmapa.

Ejecuta: Dr. Nicolás Portocarrero Salinas a Rita Emilia Aguirre García.

Base subasta: Un Mil Córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, en Jinotepe, once mañana dos marzo mil novecientos sesenta y uno.—Sergio García Q.—Leonidas Sánchez, Srlo. 3 2

Nº 24949—B/U Nº 141953—¢ 7.76

Once de la mañana del día jueves veintitrés de Marzo del año en curso, sacarás a subasta finca rústica «El Tololo» situada jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: Oriente, Benigno Amador; Poniente, río El Gallo; Norte, Fausto Rodríguez; y Sur Benigno Amador; inscrita bajo No. 16,597, asiento 1o. folio 121 del Tomo 262 del Registro de Propiedades de este Departamento, extensión cuarenta manzanas.

Local: Juzgado Distrito:

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: Baltazar Rodríguez Canales.

Suma: Tres Mil Córdobas.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintidós Febrero, mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López, Srlo. 3 2

Nº 24934—B/U Nº 147234—¢ 13.60

Once mañana viernes veinticuatro Marzo próximo extrante, subastaránse local este Juzgado, siguientes bienes inmuebles; a) tercera parte indivisa finca urbana situada frente Planta Eléctrica esta ciudad, conocida con el nombre «Villa Thelma», compuesta solar un mil seiscientas varas cuadradas y dos casitas taquezal, ocho varas cuadradas y dos casitas taquezal; ocho varas cada una y medietas taquezal dos cuerpos, veinticuatro varas largo; lindante:

Norte, Planta Eléctrica, línea férrea y carretera interamericana en medio; Sur, Lila Elizondo y Roger Lacayo Pasos y hermanos; Occidente, Narciso Lugo; y Oriente, José Dolores Martínez; y b) parte indivisa lote de terreno de seis manzanas y un Mil Ciento veintidós varas cuadradas, localizado a doscientas dieciséis varas Norte del borde de la carretera Norte, kilómetro ocho y medio, adyacente a la parte que fué lotificada por Manuel José Riguero; lindante: Norte, resto terrenos Sucesión Manuel José Riguero; Sur, zona lotificada de la misma línea Sucesores Manuel José Riguero, callejón privado en medio; Oriente, terrenos Sucesiones Ramón Molina y Oraciela Escobar de Pereira y Occidente, resto de terrenos Sucesión Riguero.

Ejecución: María del Socorro Mendoza de Quiroz, contra Jorge Riguero Varnasthalen, por suma Córdoba. Base: Tercera parte inmueble a) Quince Mil Treientos Treinta y Cuatro Córdoba y Setenta y siete Centavos.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiocho Febrero mil novecientos sesentinueve.—Las once mañana.—O. Carrasquilla C.—Reyes, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiocho Febrero mil novecientos sesentinueve.—C. Reyes, Srío.

3 2

Nº 24965—B/U Nº 147244—\$ 12.30

Diez mañana veinte y tres Marzo corriente, local Despacho remataráse mejor postor lote terreno ubicado barrio «Bolívar» ciudad Managua, cuarenta y un metros y sesenta y un centímetro de oriente a poniente, por once metros veinte centímetros, limitado: oriente, Francisco Castillo; poniente, Gerardo Acevedo; norte, Rosario Inocente Mendoza; y sur, Aníbal Gómez; otro lote mismo barrio «Bolívar», veintinueve metros largo, por once metros veinte centímetros de ancho, limitado: oriente, Gerardo Acevedo; norte, Rosario Inocente Mendoza; poniente, Eduardo Selva Lacayo; y sur, Aníbal Gómez; otro lote al suroeste ciudad Managua, desmembrado finca Bolonia forma rectangular, midiendo en su base cuarenta y ocho varas y cincuenta y cinco centésimas de vara, con área total de novecientos cincuenta y cinco varas cuadradas y veintiseis centésimas, limitado así: oriente, Rafael Gómez Alemán; poniente, primera avenida interpuesta, Gladys Salinas Prado; norte, calle sur en medio, Carmen Salinas Morales Suárez; y sur, terrenos El Retiro.

Valorados: Dieciocho Mil Córdoba.

Ejecución: Gerardo Acevedo contra sucesión Otilia Escobar de Vargas, representada doctor Gustavo Adolfo Vargas López, reclamo suma de Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—y tres Marzo corriente—vale. Borrado—Diciembre próximo entrante—no vale.—Silvio T. García.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 24449—B/U Nº 94832—\$ 7.52

Once diez minutos mañana veintitres Marzo próximo, substaráse en este Despacho predio urbano situado esta ciudad, compuesta casa cañón, corredores, oficinas interiores y solar enclaustrado, limitado: norte, Rosalfo Urbina; sur, Benito Gutiérrez, oriente, testamentaria Ursula Arcayo y Victoriana Pavón; poniente, herederos Juan Diego Nicaragua y Marcelino Gutiérrez, calle «El Tamarindo», en medio.

Base: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecución: Elena Espinosa Morales contra Carlos Manuel Lacayo.

Oyense oposiciones y posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

R/E

3 2

Nº 24370—B/U Nº 147284—\$ 180.00

El día Domingo 19 de Marzo de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16314	1 Anillo 8 grs	\$ 36.65
16315	1 Cadena con dijes, 1 pulsera No. 8 4 grs	47.64
16318	1 Máq. de coser con bobina	198.45
16319	1 Cadena con medalla 8 grs	44.10
16320	1 Cadena con Crucifijo 10 grs	58.80
16321	1 Cadena con Crucifijo 5 grs	29.40
16324	1 Cadena con dije, 1 anillito 3 grs	10.29
16336	1 Par de chapas 5 grs	14.70
16378	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8, 3 anillos 35 grs	205.80
16381	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8, 3 anillos 35 grs	205.80
16381	2 Pulseras 30 grs	220.50
16383	1 Cadena, 5 anillos, 1 par chapas de monedas Imp. Mex., 1 par chapas de filigr. 20 grs	73.50
16477	2 Anillos 5 grs	22.05
16505	1 Cadena con dije 2 grs	7.35
16568	1 Cadena, 1 par patacones, cuatro pedazos de oro 5 grs	22.05
16569	1 Cadena con medalla, 1 par chapas 6 grs	29.40
16607	1 Cordón 7 grs	36.75
16610	1 Pulsera de corozo 9 grs	44.10
16616	1 Cadena 6 grs	36.75
16644	4 Sillas de madera	147.00
16708	3 Cadenas con dijes, 1 esclava No. 8, 1 par argollas, 1 par chapas 50 grs	264.60
16716	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	22.05
16736	1 Cadena con medalla 5 grs	29.40
16786	1 Pulsera tejido chino 30 grs	110.25
16787	1 Anillo. 1 argolla 3 grs	14.70
16897	1 Cadena con Crucifijo 8 grs	36.75
16950	1 Par argollas 6 grs	22.05
16978	1 Anillo 4 grs	17.64
17016	1 Pulsera 9 grs	51.45
17027	1 Cordón con medalla, 2 anillos 12 grs	73.50
17028	1 Cadena con Crucifijo 7 grs	36.75
17033	1 Cadena con medalla 4 grs	14.70
17076	2 Cadenas con dijes 8 grs	44.10
17104	1 Cadena con Crucifijo 20 grs	88.20
17168	1 Cadena con dije de moneda de dos y medio pesos Mex. 1 anillo 14 grs	58.80
17177	1 Anillo 3 grs	14.70
17180	1 Par planchas de hierro	5.88
17181	1 Cadena con Crucifijo 7 grs	58.80
17196	1 Cadena con Crucifijo 6 grs	29.40
17205	1 Anillo 5 grs	22.05
17222	1 Pulsera tejido chino 30 grs	147.00
17228	1 Cadena con Crucifijo 9 grs	44.10
17244	1 Cadena con Crucifijo, 2 anillos 18 grs	
17308	1 Cepillo de hierro	14.50
17341	1 Pulsera tejido chino 32 grs	217.50
17422	1 Anillo 2 grs	10.15
17433	2 Anillos, 4 grs	14.50
17436	1 Pulsera No. 8 13 grs	43.50
17468	1 Anillo 4 grs	14.50
17487	1 Cadena con Crucifijo, 1 par argollas, 3 anillos 25 grs	130.50
17502	1 Par patacones, 1 chapa 2 grs	8.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17511	1 Esclava No. 8, 1 par chapas 7 grs	29.00	18895	1 Cadena con crucifijo, 1 dije, 1 argollita 5 grs	21.45
17633	1 Cadena con Crucifijo 5 grs	29.00	18899	2 Pulsera No. 8, 2 pares chapas 8 grs	35.75
17660	1 Cadena con Crucifijo 20 grs	72.50	18925	1 Pulsera, 1 anillo 35 grs	185.90
17675	1 Azuela	14.50	18931	1 Cadena, 3 anillos, 4 pares chapas, 1 dije 15 grs	64.35
17721	1 Pulsera No. 8 12-grs	72.50	18932	1 Pulsera No. 8 10 grs	57.20
17765	1 Cadena, 1 chapa 3 grs	14.50	18935	3 Cadenas con medalla, 3 anillos 13 grs	71.50
17774	1 Anillo 3 grs	14.50	18936	1 Esclava, 1 pulsera, 3 anillos, 1 botón de cuello, 1 gacía 10 grs	57.20
17794	1 Cadena, 2 anillos 11 grs	43.50	18937	1 Pulsera para reloj, 1 par argollita, 1 anillo, 1 crucifijo 20 grs	57.20
17821	1 Pulsera con dije de Cristo, 2 anillos 25 grs	145.00	18938	2 Anillos 5 grs	14.30
17869	1 Caja de taladro sin broca	7.25	18947	1 Plancha eléctrica marca «Sum-beane»	14.30
17881	1 Par chapas 3 grs	14.50	18955	1 Medalla, 1 Anillo 3 grs	14.30
17928	1 Cadena No. 8 con Crucifijo 18 grs	87.00	18966	1 Escuadra, 1 mazo	14.30
17932	1 Anillo 2 grs	5.80	18970	1 Esclava No. 8 4 grs	21.45
17936	3 Anillos 6 grs	29.00	18973	1 Cadena con crucifijo 12 grs	57.20
17991	1 Cordón 8 grs	43.50	18977	1 Pulsera tejido chino 47 grs	214.50
18006	1 Par chapas 3 grs	14.50	18992	1 Cadena con crucifijo 12 grs	57.20
18009	1 Cadena con Crucifijo, 1 esclava No. 8 10 grs	43.50	18994	1 Esclava No. 8 5 grs	28.60
18067	1 Pulsera No. 8 15 grs	58.00	19044	1 Pulsera 32 grs	143.00
18085	1 Cornizuelo, 1 par chapas, 1 anillito 3 grs	14.50	19056	2 Anillos de oro 3 grs	14.30
18101	1 Anillo 16 grs	72.50	19057	1 Anillo con dos chapas 6 grs	85.80
18164	1 Cadena, 1 anillo 5 grs	21.75	19060	1 Par chapas de monedas de dos pesos Mex. 1 par chapas 7 grs	35.75
18224	1 Cadena con medalla 5 grs	29.00	19085	2 Anillos 5 grs	21.45
18226	1 Anillo 3 grs	14.50	19087	1 Prendedor de filigrana 7 grs	42.90
18247	1 Pulsera de corozo 28 grs	116.00	19133	1 Anillo 5 grs	21.45
18253	1 Par argolla 6 grs	29.00	19135	1 Anillo 3 grs	14.30
18278	1 Pulsera tejido chino 32 grs	145.00	19189	1 Cadena con medalla 10 grs	50.05
18283	1 Anillo 5 grs	14.50	19190	1 Cadena con medalla 5 grs	21.45
18290	1 Pulsera tejido chino 5 grs	29.00	19244	1 Cadena con medalla 12 grs	71.50
18301	1 Pulsera tejido chino 15 grs	87.00	19248	1 Par chapas, 1 par argollitas 3 grs	14.30
18330	3 Pedazos de chapa, 2 dijes 3 grs	11.60	19267	1 Abanico eléctrico marca «Polar»	42.90
18348	1 Cadena, 1 anillo, 1 par chapas de moneda imp. Mex. 1 par chapas 9 grs	43.50	19303	1 Cadena con dije 8 grs	42.90
18410	1 Cadena con medalla 6 grs	29.00	19357	1 Cordón con medalla, 1 anillo 15 grs	71.50
18414	1 Esclava, 1 par patacones, 1 anillito, 1 patacón 5 grs	21.75	19373	1 Cadena, 1 anillo 7 grs	35.75
18430	1 Cadena con medalla, 1 esclava, 2 anillos, 2 pares chapas, 15 grs	71.50	19376	1 Par chapas 3 grs	14.30
18431	1 Cadena, 1 chapa imp. Mex. 2 anillos, 1 par chapas 20 grs	100.10	19377	1 Cadena con dije 3 grs	14.30
18432	1 Anillo, 1 medalla 6 grs	21.45	19378	1 Cadena con crucifijo 6 grs	28.60
18438	1 Par chapas 3 grs	11.44	19388	2 Anillos, 1 cadena 10 grs	57.20
18439	1 Pulsera No. 8 29 grs	171.60	19389	1 Cordón con crucifijo 12 grs	57.20
18454	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.60	19390	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 1 chapa 8 grs	42.90
18479	1 Crucifijo, 1 anillo 5 grs	14.30	19422	1 Cadena, 2 dijes, 2 pedazos de patacones 12 grs	5.72
18481	1 Pulsera No. 8 27 grs	128.70	19443	1 Anillo 2 grs	10.01
18507	1 Anillo 1 grs	14.30	19451	3 Anillos, 2 pares chapas 22 grs	143.00
18539	1 Pistola automática marca «Colt»	357.50	19463	1 Cadena con dije 3 grs	17.16
18548	1 Anillo 14 grs	57.20	19465	1 Cadena con cruz 3 grs	14.30
18552	1 Cadena con dije 2 grs	11.44	19469	1 Cordón con medalla 10 grs	57.20
18608	1 Cadena con crucifijo 4 grs	21.45	19478	1 Cadena 5 grs	28.60
18611	3 Anillos 8 grs	35.75	19511	1 Cordón con dije de moneda de cinco dólares 22 grs	143.00
18613	1 Maq. de moler carne	7.15	19514	1 Cadena, 1 prendedor, 1 pedazo cadena, 1 dije, 1 cordón, 2 pedazos de chapas, 2 pedazos pulsera 13 grs	50.05
18657	1 Esclava 55 grs	286.00	19515	1 Cordón tejido chino con medalla 15 grs	100.10
18693	1 Cadena, 2 anillos 6 grs	28.60	19526	1 Radio de batería marca «National»	143.00
18717	1 Pulsera tejido chino 7 grs	35.75	19544	1 Reloj marca «Fissote con faja	143.00
18750	1 Anillo 9 grs	35.75	19550	1 Cadena 2 grs	14.30
18761	1 Cadena, 1 par patacones, 1 chapa 5 grs	28.60	19599	1 Reloj marca «Ufesa» para varon	14.30
18771	1 Cadena con dije, 1 par chapas 4 grs	28.60	19605	1 Cadena cuartera rev 4 formones	21.45
18801	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.60	19606	1 Leontina con dije, 1 anillo 34 grs	171.60
18813	3 Planchas de hierro	8.50	19607	1 Par mancuernillas, 1 dije 6 grs	28.60
18823	1 Anillo 1 grs	5.72	19615	1 Pulsera tejido chino con dije, 1 anillo 9 grs	42.90
18825	1 Anillo 1 grs	7.15	19618	1 Esclava 3 grs	14.30
18832	1 Anillo 2 grs	8.58			
18862	1 Anillo 2 grs	8.58			
18875	1 Pulsera tejido chino, 1 pulsera 40 grs	228.80			
18888	2 Anillos 5 grs	21.45			
18889	2 Cadenas con dijes, 3 anillos, 2 chapas 16 grs	71.50			

No de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19659	1 Reloj para varón marca «Metric»	38.55
19671	2 Anillos 7 grs	28.60
19701	1 Cadena, 4 anillos, 1 par chapas de monedas de dos y medio pesos Mex. 23 grs	128.70
19705	2 Pares chapas, 1 chapa 2 grs	8.58
19712	1 Anillo 3 grs	14.30
19713	1 Cordón con dije, 4 chapas, 1 anillo 3 grs	11.44
19727	1 Anillo 3 grs	14.30
19734	1 Par chapas 2 grs	8.58
19735	1 Par chapas, 1 pedazo de chapas 3 grs	7.15
19756	1 Cadena, 1 anillo 33 grs	143.00
19777	1 Pulsera 25 grs	143.00
19789	1 Cadena con medalla 10 grs	42.90
19702	1 Cadena con medalla 5 grs	28.60
19805	1 Pulsera de corozo 27 grs	112.80
19806	1 Cadena con crucifijo 15 grs	56.40
19839	1 Pulsera No. 8 10 grs	56.40
19846	1 Cadena con crucifijo 10 grs	56.40
19849	1 Pulsera tejido chino 25 grs	70.50
19850	1 Cadena con medalla, 1 cordón con medalla, 1 par chapas monedas Imp. Mex. 8 grs	42.30
19851	1 Pulsera tejido de corozo 25 grs	70.50
19877	1 Pulsera tejido chino 27 grs	169.20
19900	1 Cadena con medalla, 2 anillos 8 grs	84.60
19908	1 Esclava No. 8, 1 par chapas 6 grs	35.25
19928	1 Anillo 4 grs	11.28
19998	1 Plancha eléctrica marca «Toeller»	42.30
20004	3 Cadenas 12 grs	70.50
20010	1 Cadena, 2 anillos 20 grs	70.50
20013	1 Cadena con dije, 1 anillo 8 grs	35.25
20019	1 Cadena con crucifijo, 1 par chapas, 1 esclava 10 grs	56.40
20039	3 Pares de chapas, 2 anillos, 1 dije, 1 medalla 22 grs	84.60
20040	1 Pulsera tejido chino 65 grs	352.50
20049	1 Pulsera tejido chino 42 grs	282.00
20050	1 Cadena con dije, 1 gacía con medalla, 2 pares chapas 7 grs	84.60
20053	2 Cadenas con cruz 8 grs	42.30
20059	1 Pulsera 6 grs	35.25
20060	1 Cadena, 1 par chapas 10 grs	56.40
20061	1 Anillo 5 grs	21.15
20070	1 Par chapas 2 grs	14.10
20080	1 Reloj de pulso para varon marca «Josmar» con faja	28.20
20083	2 Anillos 2 grs	21.15
20099	1 Cadena con medalla 3 grs	14.10
20144	1 Anillo 10 grs	42.30
20145	1 Anillo 6 grs	28.20
20163	2 Anillos 7 grs	28.20
20213	1 Cadena con medalla 5 grs	28.20
20220	1 Par chapas 3 grs	14.10
20229	1 Pulsera No. 8 28 grs	141.00
20230	1 Cadena 4 grs	21.15
20236	1 Cordón con crucifijo 7 grs	42.30
20238	1 Anillo 5 grs	21.15
20246	1 Esclavita, 1 patacón, 1 chapa 3 grs	14.15
20271	2 Anillos 10 grs	42.30
20274	2 Cadenas 9 grs	42.30
20293	1 Cadena con medalla 5 grs	28.20
20294	1 Pulsera con crucifijo 2 grs	7.05
20295	1 Esclava No. 8 5 grs	21.15
20296	1 Cadena con medalla 4 grs	21.15
20302	1 Cadena con medalla 13 grs	70.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Masaya

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24963—B/U Nº 99605—\$ 6.00

Pedro Fernández, solicita Título Supletorio, lote terreno comarca La Barranca, esta comprensión; linda: oriente, Carretera; poniente, camino real viejo; norte, Eulogio Ruz, testamentaria; sur, Manuel Fernández, testamentaria. Estímulo Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiocho de Febrero de mil novecientos secentiuno.—Alejandro Cruz, Srío.

3 1

Nº 24945—B/U Nº 111079—\$ 4.92

Bernardina Hernández, solicita Título Supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, setecientas varas cuadradas, cabida, limitada: oriente, Eudomilia Navas; poniente, sur, Julia Calero, otro; norte, Josefa Hernández.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, La Concepción, veinticuatro Febrero, mil novecientos sesentiuno. — Santos Flores. Rubén Gómez, Srío.

3 1

Nº 24946—B/U Nº 111078—\$ 5.16

Julia Calero, solicita Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, setecientas cuarenticuatro varas cuadradas, cabida, limitada: oriente, Eudomilia Navas; poniente, Julia Calero; norte, Bernardina Hernández; sur, Fernando Carrión.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local, La Concepción, veinticuatro Febrero, mil novecientos sesentiuno. — Santos Flores. Rubén Gómez, Srío.

3 1

Nº 24950—B/U Nº 141951—\$ 6.04

José Antonio Martínez Paiz, solicita Título Supletorio, rústico en Comarca Santa María, jurisdicción El Viejo, dieciseis manzanas extensión, lindante: oriente, Manuel Callejas; poniente, Julio Ricardo Martínez; sur, Mario Gasteazoro y Santos Hernández,

Interesados opónganse.
Juzgado Local Distrito, Chinandega, Febrero veintiocho, mil novecientos sesentiuno.—Lea Rivalainez.

3 1

Nº 24936—B/U Nº 99660—\$ 6.56

Simona Cáceres Centeno, Júcaro, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, en unión sus menores hijos; solar, treinta varas cuadro, limitados: norte, solar vacante; sur, Carlos Soto Rodríguez; oriente, Emilio Montenegro; occidente, Camilo Vásquez.

Valóralos: Dos Mil Córdoba.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, quince Febrero mil novecientos sesenta y uno. — Julio C. Madrigal: Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 24917—B/U Nº 145504—\$ 6.12

José López Sánchez, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, dieciocho manzanas, jurisdicción Nagarote, León; lindante: oriente, José López; poniente, Máximo Pérez e Ildefonso Corea; norte, Máximo Pérez; sur, José Orozco y Juan Pablo Reyes.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Febrero mil novecientos sesentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 24918—B/U Nº 142416—\$ 7.08

Isabel Iruas v. de Midence, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio finca rústica sitio San José Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, sesenta manzanas extensión, contiene casa habitación, lindante: oriente, camino en medio; occidente, Aristides Midence; norte, Roberto Hurtado, camino en medio; sur, Aristides Midence.

Estímalo Un Mil Quinientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. Esté, diez mañana diez y seis Enero mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo

3 1

Nº 24929—B/U Nº 142286—\$ 12.64

Dr. José Angel Rodríguez, apoderado Presbítero José María Montes, solicita Título Supletorio favor su patrocinado siguientes fincas: a) Casa y solar ubicados ciudad Pueblo Nuevo, siendo la primera veinte varas largo, por seis y medio de ancho; y el solar mide veintidos varas oriente a occidente, por cuarenta y seis norte a sur, donde existen otras mejoras, lindante conjunto: oriente, Rodolfo Jesús Reyes y José Sevilla, mediando calle; occidente, fundos del solicitante y Francisca Castellón; norte, Pastor Midence; sur, La Parroquia, mediando calle; b) Cerramiento como cuatro manzanas, ubicado para «El Espino», sitio San José Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, limitado: oriente, Nicolás Ramos; occidente, fundo del solicitante; norte, camino real; sur, Tula Lira y Pío Hurtado; c) Cerramiento como dos manzanas, ubicado paraje y sitio relacionados, lindante: oriente, Víctor Espinosa; occidente, valle La Calera: norte, Tomasa Lira; sur, Dorotea Espinosa; d) Cortijo como cuatro manzanas, ubicado paraje y sitio referidos, limitado: oriente, José Balbino González; occidente, valle La Calera; norte y sur, camino real; e) Parcela dos manzanas, ubicada paraje y sitio mencionados, limitada: oriente y occidente, fundos del solicitante; norte, Juana Espinosa, mediando camino; sur, Arnulfo Calero.

Estímalas en conjunto: Tres Mil Novecientos Córdoba.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Esté, nueve mañana, veintidos Febrero mil novecientos sesentuno. G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 1

Nº 24960—B/U Nº 96606—\$ 6.00

Pedro Fernández, solicita Título Supletorio predio seis taréas comarca La Orilla, esta comprensión, linda: oriente, camino real viejo; poniente y norte, Dionisio Umaña, testamentaria; sur, Manuel Fernández, testamentaria.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintidos de Febrero de mil novecientos sesentuno.—Alejandro Cruz, Srlo.

3 1

Nº 24993—B/U—Nº 128691—129023—\$ 6.20

Roberto Tercero Alfaro, solicita Título Supletorio, finca urbana, esta ciudad, solar y casa, lindante: oriente, calle en medio, Gabino Osorio; occidente, casa-solar Carmen Ponce; norte y sur, solares Félix Corrales.

Interesados opongáse término de ley.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, Febrero trece mil novecientos sesentuno.—Felipe S. Roque. Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza, Srlo.

3 1

Nº 24991—B/U Nº 141991—\$ 6.20

Julián Mairena Zapata, solicita Título Supletorio, predio rústico, tres kilómetros al norte Chichigalpa, siete manzanas y media extensión, lindante: norte, Máxima Mairena, y terrenos del solicitante; sur, Margarita Córdoba; oriente, terrenos del dicente; poniente, Ramona Dávila y Juan Francisco Jiménez. Interesados opongáse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo dos, mil novecientos sesentuno.—Lea Riveralainez, Srta.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 24932—B/U Nº 147232—\$ 9.20

Román Antonio Bojorge y María Duarte de Bojorge, solicitan venta dominio Ministerio Distrito Nacional finca denominada «El Rosal», situada comarca «San Isidro de la Cruz Verde» esta jurisdicción, formada por veintuna manzanas superficie total, de las cuales diez y seis manzanas son terreno ejidal, dentro siguientes linderos toda la finca: norte, fincas de Nemesio Bravo, Miguel Silva y finca Barcelona; sur, finca Luis Solórzano y finca «Santa Lola»; oriente, finca de Zacarías Dávila y finca «Barcelona» callejón en medio; y occidente, fincas de Alberto Morales «Barcelona» y la del Dr. Juan F. Gutiérrez.

Quien tuviere derecho, opongáse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Maguá, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional. Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 24891—B/U Nº 147212—\$ 8.40

Julio César Vega Ramírez, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional, sobre finca denominada «San Antonio», situada jurisdicción esta ciudad, entre caminos «Jocote Dulce» y «Las Viudas», que mide más de treinta manzanas terreno ejidal, que linda: Oriente, camino en medio, fincas de Benito Mayorga, Benito Cáceres y faja de Celina Gómez de Baltodano; Occidente, camino en medio, finca de Felipe Díaz; Norte, la de Felipe Bojorge y parte de la de Benito Cáceres; y Sur, finca de Pedro Mejía.

Quien tuviere derecho opongáse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Maguá, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 2

Nº 24841—B/U Nº 147200—\$ 7.90

Ignacio Pérez Cuarezma y Pantaleón Pérez Cuarezma, solicitan venta dominio Distrito Nacional sobre finca situada tres leguas esta ciudad, sobre travesía de «Ticuantista», con superficie veintisiete hectáreas terreno ejidal que linda: oriente, propiedades de Jacinto Pérez y Agapito Rivas; occidente, finca «El Porvenir», de Ricardo Contreras; norte, la de Juana Francisca Silva y Terencio Jara; y sur, con la de Carmen Pérez.

Quien tuviere derecho, opongáse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Maguá, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Of. Mayor.

3 2

Nº 24820—B/U—Nº 147187—\$ 8.05

María Rosa Cueva de Baldizón, solicita venta dominio Ministerio del Distrito Nacional sobre finca situada a dos leguas y media al sur esta ciudad, lugar conocido nombre «San Luis», con superficie una manzana y media poco más o menos, que linda: norte y oriente, predio de Ramón Membreño; occidente, el que fué de Carlos Cano; y sur, resto terreno de Paula Dávila Moreno.

Quien tuviere derecho, opongáse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Magagua, diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 2

Nº 24730—B/U Nº 051212—¢ 6.05

Horacio Sarria Balladares, solicita donación solar Municipal, estos linderos: norte, solar baldío Municipal; sur, terrenos municipales; oriente, casa y solar de Ruperta Calero; y poniente, terrenos municipales.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en la Casa Municipal.—Acoyapa, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—J. Suárez M., Secretario.

3 2

Nº 24729—B/U Nº 051213—¢ 6.55

Francisco Almanza Mendoza, solicita donación solar Municipal estos linderos: norte, potreros de Elida Núñez de Lacayo; sur, potrero de la misma; oriente, calle en medio, casa y solar de Ruperta Calero; occidente, potrero de la misma señora Núñez de Lacayo.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—J. Suárez M., Secretario.

3 2

Nº 24811—B/U Nº 147177—¢ 9.60

Gregoria Pérez Cuarezma v. de Bolaños, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional sobre tres lotes, terredo ejidal, situados Valle Esquipulas esta jurisdicción, así: a)—lote de dos y media hectáreas de superficie, que linda: oriente, terreno Lucrecia Pérez Cuarezma; poniente, terreno de la solicitante; norte y sur, Timoteo Pérez; b)—lote de una hectárea y un cuarto, que linda: oriente, Valle Esquipulas; poniente, Lucrecia Pérez Cuarezma; norte, Petronila Vanegas; y sur, Lucrecia y Gregoria Pérez Cuarezma; y c)—lote de una hectárea y un cuarto de otra, que linda: oriente, Valle de Esquipulas; poniente, Lucrecia Pérez Cuarezma; norte, Lucrecia Pérez Cuarezma; y sur, terrenos de Luis Miranda.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Magagua, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

Nº 24788—B/U Nº 147154—¢ 11.15

Adolfo Cantón Castellón, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional sobre finca situada comarca «Cujachillo» esta jurisdicción, con diez y ocho manzanas terreno ejidal, que linda: oriente, Alejandro Morales, antes Nieves Torres, camino en medio, hoy otros dueños; poniente, terrenos que fueron de Ignacio Díaz, después de Bartolo Galo, hoy de Petronila Muñoz; norte, terrenos de Ricarda Sotelo y Celina Olivares; y sur, en parte camino a «Cujachillo» en medio, predio señor Martínez Sanz y parte con predio de Ernesto Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Magagua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—R. Zelaya R., Oficial Mayor.

3 2

Nº 24787—B/U Nº 147154—¢ 9.00

Armando Sánchez Alegría, solicita venta dominio Distrito Nacional sobre dos lotes terreno ejidal situados comarca Nejapa esta jurisdicción, así: lote de un mil cuatrocientas varas cuadradas, que linda: norte, Natalia Almendárez; sur, carretera en medio, Pedro Pablo Herrera; oriente y occidente, Pedro

Pablo Herrera; y, lote de seiscientos setenta y nueve varas cuadradas, que linda: oriente, otro lote del solicitante; poniente, Pedro Pablo Herrera; norte, Natalia Almendárez; y sur, lote de Mélida Solís, carretera en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Magagua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 24369—B/U No. 138808 ¢ 4.74

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446 Pr., y 161 inco. C., los suscritos Magistrado dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Etanislao Tiffer Rivas y Julia Agustina Paiz Avilés. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Corregido — amistad—329—Luna—Valen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H. O. Goussen, Srio.

1

No. 24992 B/U No. 138634 ¢ 5.44

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Rolando Ambrosio González Bucardo y María Ignacia Zelaya Gómez. La guarda de los menores hijos: Nora Julia y Rolando Ambrosio, quedan a cargo de su padre, señor González Bucardo, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta»; librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de HerederosNo. 24356—B/U—No. 138826—**₡ 3.10**

Dominga Isabel Madriz, solicita declararse heredera, su padre José Tomás Madriz, unión hermanos: Rosendo, Pedro, Jorge, Máximo Julio y Cristina Madriz Brisuela; bienes rústica: Oriente, Dolores Véga; Poniente, Guadalupe Carranza; Norte, Dagoberto Palacios; Sur, Juan Durán.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho marzo mil novecientos sesentiuno.—Carlos Martínez L. 1

No. 24354—B/U—No. 92257 **₡ 3.30**

Roberto Silva Castro, solicita declárese heredero en unión de su madre Luisa Castro v. de Silva y hermanos Julio y Ena del Carmen Silva Castro en bienes, derechos y acciones del causante Juan Ignacio Silva Outiérrez.

Interesados, opónganse término de ley.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Diamba, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Victor Román.—Auxiliadora García C., Sria. 1

No. 24348—B/U—No. 1416170 —**₡ 3.08**

Petrona Josefina Delgadillo Fitoria, solicita declárese heredera, en un unión de sus hermanas María y Margarita Delgadillo Fitoria, de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó difunta hermana Angela Delgadillo Fitoria.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Marzo mil novecientos sesentiuno.—José M. Vargas Paz, Srio. 1

No. 24345—B/U—No. 155756 **₡ 7.45**

Omar Ocampos Valenzuela, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita declárese heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Francisco Ocampo Beníte. Señala como bienes unas acciones de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua y otros bienes.

Quien se erea con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, uno Marzo mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, uno Marzo mil novecientos sesentiuno.—Julio C. Mendoza, Srio. 1

No. 123943-

No. 24371—B/U No. 159340 **₡ 3.40**

Rosa Emilia Pérez Talavera, solicita se le declare heredera de la sucesión ab-intestato de Carlos Antonio Pérez Talavera, consistente en la acción hereditaria en sucesión intestada de su madre doña Dolores Talavera de Pérez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Estéll, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—O. Outiérrez.—Calixto Outiérrez B., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día **₡ 0.30** Por trimestre.. **₡ 15.00**Número retrasado **₡ 0.30** Por Semestre.. **₡ 25.00**Por mes **₡ 5.00** Por año..... **₡ 45.00**

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... **₡ 11.00**

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.